

## RESOLUCIÓN No. 052 -DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público, establece en su artículo 23, literal g), como derecho de los servidores y servidoras públicos *"...g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley..."*;

**Que**, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece *"...Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud"*;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo"*



*correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”;*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

**Que**, conforme al Título II “De los Procesos Agregadores de Valor” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

**Que**, mediante correo electrónico de 24 de abril de 2015, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Señor Defensor del Pueblo, la confirmación de la participación en el Evento Específico con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, organizado por la Comisión Europea y el Comité Internacional Coordinador de las INDH, que tendrá lugar en Bruselas durante los días 3 y 4 de junio, e informa que la Comisión Europea, se hará cargo de su viaje y gastos de alojamiento. Manifiesta además que: *“...los asuntos a tratar entre otros: \*Papel de las INDH en el contexto del Desarrollo Post-2015. \*Trabajo en el sector de responsabilidad de empresas y derechos humanos. \*Trabajo en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales-DESC (se adjunta programa oficial en inglés)...Me parece un espacio muy interesante, por los temas a abordar, así como la posibilidad de establecer contacto con la Comisión Europea...;*

**Que**, el señor Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el referido correo electrónico de 24 de abril de 2015, confirma su asistencia al Evento Específico con Instituciones Nacionales de los Derechos Humanos;

**Que**, mediante correo electrónico de 30 de abril de 2015, el Dr. José Ramón Anton, Miembro del Colegio de Abogados de Madrid, solicita al Señor Defensor del Pueblo, confirmar su presencia en Madrid, los días 1 y 2 de junio para tratar algunos temas por definir, así como concertar una reunión con la Defensora del Pueblo de España, para abordar entre otros temas, el apoyo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en el tema de los presos españoles en Ecuador;

**Que**, mediante correo electrónico de 30 de abril de 2015, el Señor Defensor del Pueblo, confirma al Dr. José Ramón Anton su llegada a Madrid, el día 31 de mayo de 2015;

**Que**, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0141-M, de 18 de mayo de 2015, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar *"...las gestiones pertinentes para que se pueda elaborar la Resolución que declare en Comisión de Servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, conforme a...la normativa vigente y la documentación anexa..."* e informa que *"...el traslado aéreo Quito-Bruselas-Quito, y los gastos de alojamiento relacionados al Evento Específico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, serán cubiertos por la Comisión Europea, mientras que el traslado Bruselas-Madrid-Bruselas y los otros gastos que correspondan, serían cubiertos por la Defensoría del Pueblo..."*;

**Que**, conforme a la Agenda para la Misión del Defensor del Pueblo de Ecuador, España Bélgica, adjunto al Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0141-M, que es parte de la presente Resolución, se establece que: *"...Nota: La comisión de servicios iniciará desde el 30 de mayo al 06 de junio de 2015. EL día 05 de junio de 2015 el Sr. Defensor del Pueblo hará uso de sus vacaciones. El día 06 de junio retornará a la ciudad de Quito. Los gastos de los días 05 y 06 de junio de 2015, no serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo"*;

**Que**, conforme el itinerario de vuelo de Quito-Bruselas-Quito, adjunto al Memorando Nro.DPE-CGPI-2015-0141-M, de 18 de mayo de 2015, que forma parte de la presente Resolución, el Defensor del Pueblo, partirá el sábado 30 de mayo de 2015 a la ciudad de Bruselas y retornará a la ciudad de Quito, el sábado 06 de junio de 2015;

**Que**, para cumplir la Agenda en Madrid, el Defensor del Pueblo, partirá desde la ciudad de Bruselas el día 31 de mayo de 2015 y retornará a la ciudad de Bruselas el 02 de junio de 2015, para participar en el Evento



Específico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

**Que**, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, deberá cubrir el gasto de pasajes aéreos, alimentación, alojamiento, además los viáticos y subsistencias que le correspondan al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo para el cumplimiento de la Agenda en Madrid-España;

**Que**, la Comisión Europea, cubrirá con los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, comidas y cancelará un valor de viáticos, correspondiente a 69.90 euros diarios para la participación en el Evento Específico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a desarrollarse los días 3 y 4 de junio de 2015, conforme se desprende del itinerario del Seminario de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Jornadas Europeas de Desarrollo, 3 y 4 de junio de 2015, adjunto a la presente Resolución;

**Que**, se adjunta como anexo a la presente Resolución los correos electrónicos, remitidos por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y por el miembro del Colegio de Abogados de Madrid, así como la Agenda para la misión del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, España-Bélgica, el Itinerario del Seminario de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Jornadas Europeas de Desarrollo, 3 y 4 de junio de 2015 y el itinerario de vuelo de Quito-Bruselas-Quito;

**Que**, el Defensor del Pueblo solicita permiso, el día 05 de junio de 2015, con cargo a vacaciones, conforme se desprende de la solicitud de permiso, que se adjunta a la presente resolución ;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, desde el día 30 de mayo de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Bruselas-Bélgica, hasta el 06 de junio de 2015. En la presente comisión, el Defensor del Pueblo, se trasladará a la ciudad de Madrid-España, el día 31 de mayo para cumplir con compromisos específicos en la referida ciudad los días 1 y 2 de junio de 2015 y retornará a la ciudad de Bruselas el día 02 de junio de 2015 por la noche, para participar en el Evento Específico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos a realizarse los días 03 y 04 de junio de 2015, de conformidad con la Agenda para la Misión del Defensor del Pueblo de Ecuador, en España Bélgica y el itinerario de vuelo, adjuntos a la presente Resolución. El Defensor del Pueblo, solicitó permiso con cargo a vacaciones, el día 05 de junio de 2015 y retornará a la ciudad de Quito, el día 6 de junio de 2015.

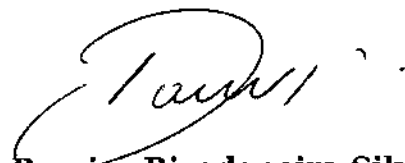
**Art. 2.-** Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional

Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir viáticos, subsistencia y movilización, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0141-M, de 18 de mayo de 2015, tomando en consideración, que el ticket aéreo Quito-Bruselas-Quito, viáticos, alojamiento y comidas por los días del Evento Específico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a realizarse los días 03 y 04 de junio de 2015, serán cubiertos por la Comisión Europea; y, que únicamente le corresponde a la Defensoría del Pueblo adquirir el ticket aéreo Bruselas-Madrid-Bruselas, así como solventar los gastos por concepto de viáticos y subsistencias que demande la estadía del Señor Defensor en la ciudad de Madrid y aquellos que no estén cubiertos por la Comisión Europea, de conformidad con el itinerario del Seminario de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Jornadas Europeas de Desarrollo, 3 y 4 de junio de 2015, que se adjunta a la presente Resolución. La Defensoría del Pueblo, no asumirá los gastos correspondientes a los días 05 y 06 de junio de 2015.

**Art. 3.-** Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón subroge las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 30 de mayo de 2015 hasta el 06 de junio de 2015.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 20 de mayo de 2015.



**Ramiro Rivadeneira Silva**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**